

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 17 de agosto de 2021. Paso a despacho del señor juez informándole que la Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, presentó dentro de término la contestación de la demanda; así mismo, que se encuentra pendiente correr traslado de la misma. Queda para proveer.

VANESSA HERÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)
Auto número: **0651**

ASUNTO : **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, Y
CORRE TRASLADO
: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DE DOMINIO**
DEMANDANTE : **EXMIREY GARCÍA BECERRA**
DEMANDADO : **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**
RADICACIÓN : **765203103003-2020-00106-00**

ASUNTO

En virtud que la Curadora Ad-Litem de los demandados PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, aceptó el cargo y fue notificada, y en término presentó contestación de la demanda; se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, en razón a que los términos de traslado de la demanda fenecieron, se correrá traslado a la parte demandante de esta.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA en término, por la Curadora Ad-Litem de los demandados **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; y CORRER TRASLADO** de la contestación de la demanda a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira, (Valle)	19/08/2021. Notificado por anotación en ESTADO No. <u>097</u> de la misma fecha.
VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN Secretaria	

contestación Curaduría Rad.2020-000106 EXIMIREY

Martha Lucia Garcia Cortes <abogmaluga@gmail.com>

Lun 26/07/2021 7:27

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eximirey1948@gmail.com <eximirey1948@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

Cont.Cur. Prescrip. Eximirey.pdf;



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES
Abogada

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

E.

S.

D.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Rad. Nro. 2015-0173-00
DTE: EXMIREY GARCIA BECERRA
DDO: PERSONAS INCIERTA E INDETERMINADAS
RADICADO: 765203103003-202-00106-00

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES, mayor de edad, vecina de Palmira, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.171.653 expedida en Palmira, Abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la T.P. No. 126.470 expedida por el C.S.J, correo electrónico: abogmaluga@gmail.com obrando en mi calidad de CURADORA AD- LITEN en representación de los Demandados: en el presente proceso, **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, nombrada mediante auto Interlocutorio numero 0497 dl 02 de julio 2021 y a mi notificado el día 19 de julio del año en curso y encontrándome dentro de los términos para ejercer la presente acción, dentro del proceso Ordinario de Pertenencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO que en ese despacho adelantan la señora EXMIREY GARCIA BECERRA, también persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.498.014 expedida en Florida Valle, vecina del Municipio de Florida, con correo electrónico eximirey1948@gmail.com, lo cual realizo de la siguiente manera:

En cuanto:

A los hechos:

1. Este hecho es cierto de acuerdo a certificado especial y escritura que reposa en el expediente.
2. Es cierto de acuerdo a la anotación que se encuentra en el certificado de tradición, Matricula inmobiliaria Nro. 378-556072, la oficina de instrumentos públicos de Palmira.
Este hecho es Cierto a Escritura Nro. 2978 de diciembre 22 de 1998, igualmente de acuerdo a Escritura Nro.222 de Diciembre 29 de 2017 de la Notaria Única de Florida Valle, la cual tuve a mi vista y reposa en el proceso,
Igualmente pude observar la escritura Nro., 170 de octubre 11 de 2018, de corrida en la Notaria Única de Florida, donde se realiza Compraventa de derechos de cuota del 25% cada uno de las señoras Zulmira García Martínez y Ethel Maydu García Patiño, a eximirey García Becerra.



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES

Abogada

3. No me consta, pero al observar la secuencia de la tradición, se puede corroborar, igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso.
4. De acuerdo a lo descrito en el hecho segundo, es cierto, aunque se deberá tener como prueba igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso.
5. Este hecho igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso
6. Este hecho se deberá probar al igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso
7. Es de ley que una vez se cumplan los requisitos, para adquirir por vía de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

A las Pretensiones:

1. No me opongo, a que prosperen las pretensiones en el presente proceso, pues de acuerdo a la documentación que se encuentra en el proceso, folio a folio, se cumple con los requisitos para que sean despachadas favorablemente lo pretendido en la presente demanda.
2. Es de ley y se debe ordenar una vez se surta todo el acervo probatorio durante el proceso y se dicte la sentencia definitiva, se ordene la respectiva inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de dicho bien para su saneamiento definitivo.

PRUEBAS

Las que reposan en el proceso y las que ordene su despacho, además de las solicitadas en la demanda, como igualmente al tener en cuenta las declaraciones extrajudiciales que reposan en el proceso y la Inspección Judicial del bien objeto de esta demanda.

DERECHO:

Artículos 672,673,2512, y demás normas concordantes del Código Civil, artículo 75,396,407 y concordantes del C.P.C.; L 791 de 2002 artículo 1º y demás normas concordantes y aplicables a este proceso.

CUANTIA:

La declarada por la parte demandante y se fija de acuerdo al certificado de Avalúo catastral expedido por el IGAC

PROCESO Y COMPETENCIA:



MARTHA LUCIA GARCIA CORTES
Abogada

Las tiene usted señor Juez, por la vecindad de las partes y el domicilio.

MEDIDAS CAUTELARES:

No me opongo, pues observo que ya se inscribió la demanda.

ANEXOS:

Los que reposan en el proceso y que tuve a mi vista.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA:

No me opongo, una vez admitida la misma, el Juez Ordenara su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFICACIONES

A la suscrita Abogada MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES (Curadora ad litem) en su despacho o en la calle 29 Nro. 27-40, oficina 502, edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira. Correo electrónico: abogmaluga@gmail.com.

A las partes en las direcciones aportadas en la demanda.

Con mi acostumbrado respeto, Del señor Juez y sus funcionarios,

Atentamente;

MARTHA LUCIA GARCÍA CORTES
C.C. No. 31.171.653 Expedida en Palmira
T.P. No. 126.470 Expedida por el C.S.J.